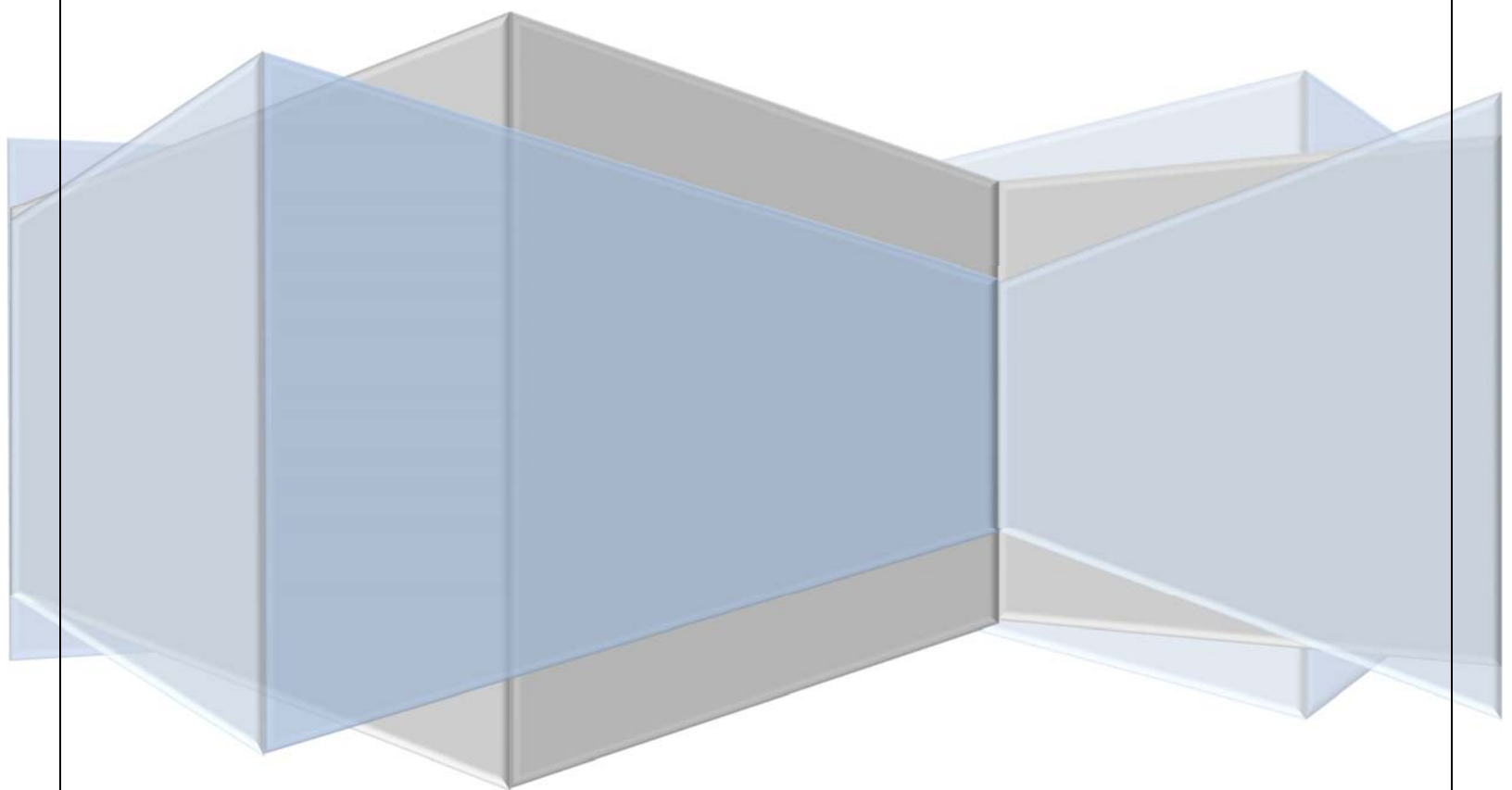




INFORME REVISION NOMBRAMIENTOS Y CONTRATACIONES DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Santa Cruz, 17 de mayo de 2019.-



En relación a la solicitud del Sr. Concejal Roberto Rojas Acosta a la Dirección de Control, en sesión ordinaria de concejo N°85 de fecha 19 de marzo de 2019, se estableció realizar un ***“Informe acerca de las contrataciones y nombramientos del año 2018-2019, producto de Ord. N°95 de la Dirección de Educación”***.

OBJETIVOS

El informe auditoría tiene por objetivo realizar una revisión al cumplimiento de la normativa, en relación a los nombramientos de docentes en cargos directivos provisorios en los establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Como también las contrataciones bajo el régimen del D.F. L. N°1 Código del Trabajo, de personas que laboran en el Departamento de Educación.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de esta Unidad de Control, contenidas en la Resolución N°20 de 2015 que fija normas que Regulan las Auditorias Efectuadas por la Contraloría General de la Republica, ente que es referente técnico de las Direcciones de Control Interno de los servicios públicos centralizados y autónomos.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Departamento de Educación Municipal entre el año 2018 y 2019, en relación a los nombramientos de docentes en cargos directivos de establecimientos educacionales, como también de funcionarios contratados bajo el régimen del D.F.L N°1 Código del Trabajo.

NOMINA CONTRATACIONES 2018 – 2019 CODIGO DEL TRABAJO

NOMBRE	R.U.N.	N° DECRETO	FECHA DECRETO	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
CARIS DONOSO FABIOLA ESTER	16.844.286 - 6	2172	24.07.2017	19.07.2017	13.08.2017
		2371	09.08.2017	14.08.2017	29.10.2017
		3324	30.10.2017	30.10.2017	21.01.2018
		269	31.01.2018	22.01.2018	17.02.2018
		399	19.02.2018	18.02.2018	04.03.2018
		610	06.03.2018	05.03.2018	14.03.2018
		1317	28.03.2018	15.03.2018	14.03.2019
		753	13.03.2019	15.03.2019	02.10.2019
GUZMAN PADILLA JAIME FERNANDO	15.114.838 - 7	2013	24.08.2015	03.08.2015	28.12.2015
		855	28.03.2016	21.03.2016	31.12.2016
		3066	30.12.2016	01.01.2017	31.12.2017
		4319	29.12.2017	01.01.2018	INDEFINIDO
PARRAGUEZ REYES FREDY ANTONIO	11.555.986 - 9	6	02.01.2019	02.01.2019	31.03.2019
		1768	09.04.2019	01.04.2019	30.06.2019

Fuente: Dirección de Educación Municipal

CONTRATACIONES 2018 - 2019

Apellidos	Nombre	N° DE RUT.	Calidad Jurídica	Lugar de Desempeño	HORAS CONTRATADAS	CARGO	Dependencia	SUB.	REMUNERACIÓN BRUTA	Fecha Inicio	Fecha Terminó
CARIS DONOSO	FABIOLA ÉSTER	16.844.286-6	INDEFINIDO	DIDECO	44	ADMINISTRATIVO (Fuero maternal)	DAEM	REGULAR	429,725	13/03/2018	
PARRAGUEZ REYES	FREDY ANTONIO	11.555.986-9	CONTRATA	BIBLIOTECA PUBLICA	44	APOYO FINANZAS	DAEM	REGULAR	903,722	02/01/2019	
GUZMAN PADILLA	JAIME FERNANDO	15.114.838-7	INDEFINIDO	OF. DEPORTES	44	APOYO OFICINA DEPORTES	DAEM	SEP	581,790	01/01/2018	



JUAN PATRICIO ESPINOZA TAPIA
Director Daem

Fuente: Dirección de Educación Municipal

DOCENTE CON OTORGACION DE FUNCIONES 2019

NOMBRE	CARGO	DESTINACION	Nº DECRETO
Yolanda Ravanal Balestra	Directora 44 hrs.	Escuela de Barreales	522 de fecha 12-04-2019
Mario del Transito Arro Donoso	Docente en Inspectoría General 44 hrs.	Escuela de Barreales	523 de fecha 12-04-2019
Olga del Carmen Aravena Zamorano	Docente UTP 44 hrs.	Escuela de Barreales	528 de fecha 15-04 -2019

Fuente: Dirección de Educación Municipal

ALCANCE

Para validar la el cumplimiento de la normativa, se revisó en detalle los contratos de trabajo, anexos de contratos de trabajo, decretos alcaldicios que aprueban dichos contratos. Como también de cada uno de los decretos alcaldicios que designa las funciones a los docentes correspondientes.

RESULTADOS DE LA REVISION

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

1.- En relación a la designación de funciones a los docentes de la muestra, cabe señalar que sus asignaciones, obedecen a una situación transitoria, por efecto de la aplicación del artículo 33 inciso final de la Ley N°10.070, ello mientras se realice el concurso público y se nombre en calidad de titular el docente director y los nombramientos correspondientes de Inspector General y Jefe Técnico.

Sobre el particular, cabe señalar que a partir del 1 de mayo de 2011, fecha de entrada en vigor de las modificaciones introducidas a la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, por la citada Ley N° 20.501, los docentes que cumplan funciones de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional, conforme con lo dispuesto en el nuevo artículo 34 C incorporado a dicho texto estatutario, sin perjuicio que, de conformidad con lo previsto en el artículo quinto transitorio de la ley N° 20.501, los directores de establecimientos de excelencia que la habían obtenido en alguno de los dos últimos años anteriores a la fecha de publicación de la ley tendrán la facultad de designar ese personal, a contar del 26 de febrero de 2011. (Aplica Dictamen N° 42.707 del 2012)

Como se advierte del tenor literal de las disposiciones jurídicas anotadas, la contratación constituye una figura eminentemente transitoria, cuya vigencia está supeditada al período establecido en el correspondiente decreto de nombramiento, cuya data de término, tratándose de horas que deban ser llamadas a concurso para su provisión con un titular, puede ser determinada en el mismo acto de designación o bien tratarse de una fecha indeterminada, eventualidad en la cual será fijada por la resolución del correspondiente certamen, lo que, en todo caso, debe guardar armonía con la disposición contenida en el artículo 28 de la ley N° 19.070. (Aplica Dictamen N° 39.375 del 2011)

2.- Sobre la materia y de conformidad con la información recabada, se observa la existencia de los tres funcionarios que fueron contratados por el Departamento de Educación, pero que prestan sus labores en la Gestión Municipal. Al respecto, tal situación infringe los contratos convenidos con el DAEM y el principio de legalidad del gasto que inspira la gestión de los entes del Estado, emanado de los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 56 de la ley N° 10.336, al contratar personal imputando el gasto al presupuesto DAEM. (Aplica criterio contenido entre otros en el dictamen N° 11.485 de 1999).

En virtud de lo anterior, entonces solo podrá contratarse a personal regido por D.F.L. N°1 Código del Trabajo, siempre que se desempeñe en dependencias del propio DAEM, vinculados con aspectos que se desarrollen únicamente en el ámbito de la educación y en directo beneficio de los educandos, situación que no ocurre en el caso de la especie. (Aplica dictámenes N°11.485 de 1999 y 47.000 del 2009)

CONCLUSIONES

En relación a los nombramientos transitorios, hasta que se realice el concurso público y se nombre en calidad de titular el docente director y los nombramientos correspondientes de Inspector General y Jefe Técnico. Cabe señalar que estas destinaciones y asignación de funciones se ajustaron a derecho, no obstante, cabe hacer presente que dicha transitoriedad, no debe sobrepasar los seis meses, periodo en el cual se debe llamar a concurso para ocupar los cargos en forma titular.

Es dable hacer presente los principios de eficiencia y eficacia a que hace referencia al art 3º, inciso segundo, de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deben cumplirse conjuntamente con las disposiciones legales que rigen sobre la materia, de manera de dar estricto cumplimiento al principio de legalidad que rige el desempeño de los cargos públicos, situación que en la especie, no ocurre, al permitir que personal contratado por el Código del Trabajo, realice actividades y/o unidades, ajenas al Departamento de Administración de Educación Municipal, transgrediendo con ello las disposiciones contenidas en el respectivo contrato de trabajo.

En cuanto a la observación, relacionada con la destinación de funcionarios DAEM, la entidad edilicia deberá adoptar las gestiones correspondientes con el objeto de ceñirse estrictamente a lo establecido en la normativa señalada en los artículo 6º y 7º de la Constitución Política, al contratar personal imputando el gasto al presupuesto DAEM. (Aplica dictámenes N°11.485 del 1999 y 47.000 del 2009)

MAURICIO ROJAS ROMAN
DIRECTOR DE CONTROL